

# EL PRECURSOR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA EDUCACIÓN

ÓRGANO DE LA CONGREGACION Ó ASOCIACION PROVINCIAL.

ÓRGANO DE LOS MAESTROS

Una suscripción por año, cuatro pesetas.

Id. id. por semestre, dos pesetas veinticinco cts.

Se suscribe en la Administración del periódico previo pago en metálico ó libranzas del Tesoro.

DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.

Se publica todos los sábados

REDACCION Y ADMINISTRACION

1, PLAZA DE BILBAO, 1,

*Vitoria.*

Nm. 25. 7 de Julio de 1883. Año 1.

PROPIEDAD DE LOS MAESTROS

Reclamos, sueltos y anuncios á precios convencionales.

Los escritos y toda clase de correspondencia, se dirigirán á la Redacción de EL PRECURSOR.

DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.

## AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr: La ley de Instrucción pública, en su art. 177, dispone que los Profesores que despues de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de 10 años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido; y la orden de este Ministerio, fecha 1.º de Abril de 1870, determina que los Maestros que habiendo ingresado por oposición en el Profesorado y llevando en él 10 años de servicio hicieren dimisión de su cargo por causa justificada, pueden optar por concurso, en cualquier tiempo, á Escuela del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron; pero como esta orden, al hacer extensivo el derecho de volver al Magisterio público á todos los que dimitieren por causa justificada, ha variado el precepto de la ley que limitaba el expresado derecho al caso de pasar á desempeñar otros destinos públicos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se deroga la prevención 15.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al Magisterio más que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, conforme el citado artículo 177 de la ley de Instrucción pública.

2.º Los que se hallaren en este único caso deberán obtener de esa Dirección general la declaración del expreso derecho antes de presentarse á concurso.

3.º Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.º de Abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente reválidas por ese Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por Maestros y Maestras que, fundados en méritos y circunstancias personales, solicitan se les conceda derecho á optar por concurso á Escuelas públicas de mayor categoría ó sueldo que aquellas á que les corresponde legalmente:

Considerando que en las disposiciones vigentes sobre esta materia se hallan perfectamente deslindados los casos en que se puede optar por concurso de traslado ó de ascenso á otras Escuelas y que fuera de estos, toda concesión como gracia redundaría en perjuicio de los Maestros ó Maestras que reunen la aptitud y las condiciones legales:

Considerando que no hay tampoco necesidad alguna de que la Dirección general de Instrucción pública dicte resoluciones previas en cada caso, á no ser que se trate de la aplicación del art. 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No se dará curso en adelante á instancia alguna en que se solicite la declaración del derecho á optar á Escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso:

2.º Los Maestros ó Maestras que crean reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho ante las Juntas provinciales de Instrucción pública en todos los concursos que les convenga:

3.º Estas Juntas, con vista de las solicitudes y documentos presentados, dictarán resolución expresa respecto á los aspirantes que por carecer de alguna de las condiciones legales, no deban ser incluidos en la propuesta, á pesar de reunir las demás circunstancias de preferencia;

Y 4.º De la resolución de las Juntas podrán

alzarse los que se crean perjudicados ante el Rector de la Universidad del distrito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 4 de Julio de 1883).

## FONDO.

### ESCUELAS RURALES.

Las precedentes palabras oídas á cada momento, se presentan con frecuencia en nuestra mente como una voz extraña cuyo eco repercute con tenacidad nuestros tímpanos; y aún en nuestras mayores preocupaciones, en el cumplimiento de nuestros sagrados deberes, ocupan, sin quererlo, nuestra atención y actividad. Impresiones tan vivas nos causan, que no las podemos borrar del pensamiento. El artículo 102 de la Ley de Instrucción pública vigente dice. «Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca una Escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una Escuela incompleta y si aún esto no tuéра posible, la tendrá por temporada.»

Muy bien se deja ver el interés que el legislador demostraba para que la instrucción y educación fuesen dadas aún en las aldeas más ocultas é insignificantes. Pero en esta Provincia no se ha cumplido ni medio bien lo prevenido en el citado artículo. Baste decir que siendo la más pequeña de las 49, contamos con unas 250 escuelas rurales, cuya mayor parte, más bien que de 1.ª enseñanza, debieran llamarse establecimientos de enseñanza doméstica. Desde luego se comprende que la enseñanza no sería tan continua en todos los niños por sus faltas de asistencia, si se establecieran los distritos que previene el citado artículo; y sentado este principio alguien dirá que los resultados no serían tan satisfactorios en la misma; mas cualquiera que así piense, parte de datos muy equivocados: los resultados serían más ventajosos, porque los conocimientos de los Maestros que desempeñaran dichas escuelas completas serían también mucho mayores que los que se exigen á aquellos que optan á escuelas rurales de 250 y hasta 200 pesetas. La asistencia á aquellas sería desde luego mucho más numerosa que lo es á estas, lo cual unido á la mayor suma de conocimientos de los Profesores, al interés que los mismos tendrían por la enseñanza y al estímulo de los niños, ¿quién duda que se obtendrían resultados admirables? Pero un Maestro que tiene una dotación tan exígua, cuya escuela es frecuentada por media docena escasa de niños, que entre ellos no puede haber estímulo ni emulación, ¿qué interés puede tomar en la enseñanza, cuando por

otra parte le atormentará la idea de tener que dedicarse á extraños ejercicios para agregar á la insignificante dotación que disfruta, y á costa de su desdoro, alguna suma, á fin de atender á las necesidades de su familia y solo á las más perentorias? A nadie se le oculta.

Ahora bien: ¿podráse exigir á este Maestro que asista constantemente y que esté encerrado en la escuela 6 horas cada día, cuando en la mayor parte de ellos solo tendrá un reducidísimo número de niños á quienes transmitir sus conocimientos?

Dígalo el que sea partidario de las escuelas rurales. Desde luego suponemos la contestación que dará. Pues bien: ¿qué extrañeza podrá causar verle con un azadon en una heredad, con un hacha en el monte, con un cesto en la construcción de una obra, en una palabra ocupado en cualquier otro trabajo del todo incompatible con la profesión honrosa que ejerce?

¿Podrán obtenerse así buenos resultados en la enseñanza? De ninguna manera. ¡Cuántos tesoros no pueden salir á luz por esta causa en los pueblos rurales! Vemos, por el contrario, que en los grandes centros de enseñanza es donde se forman los hombres célebres, los hombres sábios, los hombres eminentes.

En la mano, pues, tenemos el remedio; apliquémoslo y el oscurantismo que existe en los pueblos rurales se convertirá en luz eléctrica que refleje por todas partes, y la moralidad de estos se hallará á la misma altura que se encuentra en las grandes poblaciones; porque este mal no solo afecta á la instrucción, si que también á la educación, que es tanto más necesaria. Créense distritos escolares y alcanzaremos sus grandes ventajas. Hay muchas provincias en que esta medida no puede llevarse á cabo, bien sea por la diseminación de sus pueblos bien por la escabrosidad del terreno; pero en la nuestra, donde los tenemos tan próximos entre sí, que parecen una banda de palomas, y en la que el terreno se presta admirablemente para que los niños concurren con comodidad y sin peligro alguno, es donde con ventaja pueden crearse dichos distritos. Pueblos hay en ella que de uno de sus extremos á la Escuela hay tanta distancia como la mayor parte tienen entre sí, y sin embargo no está tan abandonada en aquellos la instrucción como en estos, que cada uno tiene su Maestro. Redúzcanse las escuelas incompletas cuanto sea posible, conviértanse en completas, y pronto, muy pronto veremos las grandes ventajas que se consiguen.

La enseñanza y la educación serán más perfectas y estarán más atendidas, y los padres verán en sus hijos modelos de hombres de quienes pueden reportar grandes utilidades sin detrimento de sus intereses, pues, por el contrario, sus gastos para instrucción primaria serían mucho menores.

J. E. y V.

Maestro de Elorriaga.

## VARIEDADES Y NOTICIAS.

Según pronósticos de un célebre astrónomo, desde el 20 de este mes al 8 de Agosto, el calor será excesivo é inaguantable en muchas provincias de España, hasta el

extremo que en algunos días el bochorno ha de ser tan sofocante que producirá asfixias.

Por *si forte*, que nos den vacaciones.

El Gobierno Belga ha presentado en la Cámara de diputados un proyecto de ley sobre instrucción primaria gratuita y obligatoria.

Por ahí, por ahí; ese es el camino derecho.

Suscrita por el Sr. Galdo, hay en el Senado una proposición en solicitud de que, á partir de 1885, puedan disfrutar derechos pasivos los Maestros y Maestras de instrucción primaria.

Es casi seguro que esta proposición no será discutida en la presente legislatura.

El día 31 de Diciembre de 1885 se llevará á cabo en España otro censo oficial de población. A partir de dicha fecha solo se realizarán trabajos de esa índole, cada diez años.

Varios niños gaditanos se hallaban jugando y saltando sobre la azotea de una casa, cuando uno de ellos libró de un brinco el antepecho y fué á estrellarse contra la acera, distante más de 30 metros.

La madre del desgraciado adolescente ha perdido la razón por consecuencia de tan lamentable suceso.

Se repiten con escándalo y malos antecedentes para la educación popular, peleas rudas entre niños que debieran aprovecharse más de las lecciones, consejos y predicaciones de los maestros contra semejantes actos.

Algunas personas mayores son la causa del cometido: pues que incitan, por vía de diversión, á los pequeños escolares á entretener á las gentes tan *graciosamente*.

Ya sabemos que el celoso y digno Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, Sr. Apraiz, ha tomado precauciones encaminadas á evitar que continúen dichos abusos: por ésta determinación le felicitamos, aunque hemos de suplicarle se fije en que las escuelas públicas y particulares están muy repartidas por cuyo motivo hay que vigilar diferentes puntos de la Ciudad.

Tenemos el placer de indicar á nuestros lectores que muy en breve se hará pública, bajo el más económico precio, una obra de suyo interesante, cómoda y hasta necesaria: es ella una guía completísima, denominada «La Ciudad de Vitoria,» que consta de 190 páginas cuyas líneas contienen infinitos y curiosos detalles artísticos, científicos, eclesiásticos, militares, comerciales, de industria, monumentales y recreativos, así bien que muchísimos datos y noticias referentes á los centros públicos, casas comerciales, administraciones y servicios en general que el viajero puede necesitar en sus visitas á esta culta y elegante población.

El texto llevará intercaladas 10 vistas fotográficas de los principales monumentos de la Ciudad y 10 grabados de monumentos y objetos prehistóricos, todo ello dispuesto con el mayor gusto y hecho á la perfección.

Su autor, D. José Colá y Goiti, no ha de arrepentirse de tan original como discreta y curiosa idea.

Sírvase nuestro apreciado colega *El Gorbea* tender una mirada de compasión al art. 101 de la vigente Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y á la Real orden de 27 de Abril de 1882; entérese del acuerdo tomado por los Maestros de las Escuelas privadas de la Capital, á virtud de la excitación hecha por la Junta provincial del ramo, y entónces verá como estábamos firmes en el párrafo correspondiente al fondo del número 23 de nuestra Revista, «Satisfacciones á Vitoria», que ha comentado en su edición de hoy.

No conviene por de pronto, con nosotros, en qué el *órgano* de los Maestros debe ser inflexible?

Nuestro buen compañero, D. Antonio P. de Albéniz, maestro de la Escuela pública de Puentelarrá, ha sido arrastrado por las aguas de El Ebro, pereciendo ahogado. Dios le haya perdonado.

El Excmo. Ayuntamiento ha comunicado á D. Nicolás M.<sup>a</sup> Zuazo y consortes, D. Claudio Uralde, Doña Valentina Erénchun y Doña Ulpiana Lejarreta, Maestros de Escuelas públicas de Vitoria, el acuerdo declarándoles con derecho al Monte Pío municipal sin perjuicio de los beneficios que por la ley de Instrucción pública puedan corresponderles.

Los Maestros y Maestras de Alava que, habiendo pertenecido al Monte Pío provincial de jubilaciones y pagado alguna ó algunas anualidades, quisieren reingresar en dicha Sociedad benéfico-cooperativa, no tienen más que participarlo á la Comisión especial de la misma, cuyo presidente es D. Ladislao de Velasco; en la seguridad que admitidos nuevamente no pierden sus antiguos derechos, puesto que con pagar la anualidad corriente y otra atrasada se nivelarán pronto é insensiblemente con todos los demás asociados.

Sirva de contestación á don C. O., maestro de T.

*La Correspondencia de España* dice en su edición de ayer por la tarde:

«En las afueras de la capital se trabaja en la limpieza de corrales, depósitos y cuadras.»

«En breve serán inspeccionadas todas las casas de huéspedes, posadas, fondas y hoteles.»

«Hoy á las nueve de la noche se reunirá la junta provincial de Sanidad, bajo la presidencia del Conde de Xiqueña.»

«Los telegramas de provincias anuncian que la salud pública es inmejorable. Las medidas de precaución se cumplen rigurosamente en los puertos y lazaretos.»

«Ha empezado ya el reconocimiento de los géneros alimenticios en plazas, almacenes y tiendas. Las autoridades no tolerarán el menor abuso, en daño de la salud pública.»

«En algunas casas de dormir están desinfectando las habitaciones, temerosos los inquilinos de incurrir en las multas por falta de policía urbana.»

«Alejandría, 5.—El cólera está estacionado en Damietta; pero aumenta en los puntos inmediatos.»

Ayer ocurrieron 116 defunciones en Damietta, seis en Cherbiao y 47 en Mansourak. á pesar de ser esta una población que no excede de 5000 almas.

En Alejandría ha ocurrido otro caso sospechoso.

Se han doblado los cordones sanitarios.

El Consejo de Sanidad confía por este medio circunscribir la epidemia.

El total de muertos hasta ahora en Damietta y puntos inmediatos asciende á 1110.

Entre las víctimas apenas hay europeos.»

«Telegrama oficial:—Tarifa, 5.—El Cónsul de España en Tánger:

Rechazadas todas las procedencias de Egipto y dadas las órdenes más severas para su ejecución.

La salud inmejorable en todo este Imperio, según las noticias más recientes.

Dadas iguales órdenes en todos los puertos marroquíes.

Comercio muy alarmado por temor de que se impusiera observación á estas procedencias, á causa de los perjuicios que le ocasionaría.»

Permita el Cielo que por este año, al ménos, no nos visite tan desoladora epidemia.

La Comisión especial del Monte Pío de jubilaciones ha excitado la atención de los Maestros que aún no figuran como socios de tan previsor é interesante instituto, exponiendo las inmensas ventajas que habrán de reportar acogiéndose bajo su amparo é indicándoles los medios más á propósito para asegurar con provecho de la clase la vida de la repetida Sociedad.

Encarecemos á nuestros compañeros que se apresuren á responder cuarto antes á las leales y generosas manifestaciones de la Comisión.

Están presentadas á la Junta de Instrucción pública las propuestas para Maestros interinos de Olaeta, Villabuena, Lapuebla de Labarca, Artómaña y Puentelarrá, cuyas Escuelas resultan vacantes.

Con informe del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de enseñanza de Vitoria han pasado á la provincial de Instrucción pública dos expedientes que interesan al Maestro de la Escuela pública de Zuazo.

## SECCION DE ANUNCIOS.

Papel sistema Iturzaeta á 5 pesetas resma.

Papel sistema Gudel á 8'75 peseta resma.

Encerados para la numeración, bien acabados; á 12'50 pesetas; por D. Francisco Perez Puerta, Inspector de la provincia de Santander.

Aritmética del mismo autor, dividida en cinco cuadernos, á 0'25 de peseta cada uno de los cuatro primeros y á 50 céntimos el 5.º; comprendiendo el primero la numeración, suma y resta; el 2.º multiplicación y división; el 3.º los quebrados comunes y decimales; el 4.º el sistema métrico y el 5.º las demás reglas de la Aritmética.

Compendio manual de industria y comercio, para aprender la contabilidad sin necesidad de maestro.

Crucifijos de madera con ó sin dosel, menaje para las Escuelas, estados, registros disciplinarios y cuantos objetos se necesitan en los establecimientos de primera enseñanza, á precios los más baratos que se conocen.

Impresos para la formación de las cuentas de las escuelas, del año económico 1882-85.

Todo se halla de venta en la administracion de este periódico; plaza de Bilbao, número 1.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA FÍSICA, POLÍTICA Y ASTRONÓMICA

*con la descriptiva particular de la provincia de Alava; por*

**Don Tomás de la Concha y Quesada**

INSPECTOR PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CUARTA EDICION, CORREGIDA Y AUMENTADA.

OBRAS DE DON MATEO PEREZ Y GONZALEZ,

DIRECTOR DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

	Pets.	Cts.
Programa de Teneduría de libros. . . . .	1	»
Idem de Aritmética mercantil. . . . .	2	»
Idem de Economía política y derecho mercantil . . . . .	1	»
Lectura en verso. . . . .	1	50
Zarzuclita infantil «Los Hijos de la Playa» . . . . .	»	50
Las Veladas Literarias, Revista del Colegio . . . . .	»	75

Se venden y suscribe en casa del Autor, calle del Correo, núm. 9, Bilbao; y en la administración de El Precursor, Plazuela de Bilbao, núm. 1, Vitoria.

Vitoria:—Imp. de la Viuda é Hijos de Iturbe.